



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25213
1° de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE
LA MISION PERMANENTE DE BULGARIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con mi carta de fecha 28 de enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/25182), y con referencia a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad a los medios de información de 28 de enero (S/25190), tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una declaración emitida por el Gobierno de la República de Bulgaria el 1° de febrero de 1993 respecto de las graves violaciones de las sanciones impuestas por las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) del Consejo de Seguridad, cometidas recientemente por buques con pabellón de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que navegaban en el Danubio.

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jordan LOZANOV
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Declaración de fecha 1° de febrero de 1993 del Gobierno
de la República de Bulgaria

El Gobierno de la República de Bulgaria expresa su profunda preocupación por las graves violaciones de las sanciones impuestas en las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) del Consejo de Seguridad, cometidas recientemente por buques con pabellón de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que navegaban en el Danubio. Estos actos atentan seriamente contra la comunidad internacional, y contra la paz y la seguridad en la región.

Conscientes de su responsabilidad y sus obligaciones respecto de la aplicación de la resolución 787 (1992), Bulgaria adoptó medidas acordes con las circunstancias concretas con la finalidad de detener, inspeccionar y verificar los cargamentos de los buques que navegan por el Danubio. En ello, el Gobierno de Bulgaria se rigió por la precedencia de la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad sobre el régimen internacional establecido de navegación en el Danubio, a pesar de las consecuencias adversas de estas medidas para los intereses a largo plazo de los Estados ribereños.

Desde el momento en que el primero de los varios remolcadores que transportaban ilegalmente productos del petróleo entró en el sector búlgaro-rumano, las autoridades fronterizas y otras autoridades competentes búlgaras realizaron reiterados e infructuosos intentos de comunicarse por radio, detener el barco e inspeccionar su documentación, carga y destino. Se tomaron medidas similares respecto de los convoyes posteriores.

En relación con el incidente se convocó una reunión de emergencia del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad por iniciativa de Bulgaria. Se notificó a la Misión de Observación de la Comunidad Europea en la frontera de Bulgaria con la ex Yugoslavia, así como a la Misión de Asistencia para la Aplicación de las Sanciones de la Comunidad Europea y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Al mismo tiempo, Bulgaria manifestó ante las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) su profunda preocupación por los actos de provocación de los buques serbios.

Habida cuenta de la situación reinante y las circunstancias concretas del momento, el Gobierno de Bulgaria considera que se han agotado todos los medios pacíficos posibles de hacer cumplir unilateralmente la resolución 787 (1992).

Al mismo tiempo el Gobierno de Bulgaria es plenamente consciente de que el uso de la fuerza, que no se menciona expresamente en la resolución 787 (1992), podría tener consecuencias impredecibles en la región, inclusive una ampliación del conflicto armado. El posible uso de la fuerza tiene también otro aspecto no menos importante: el riesgo real de pérdida de vidas humanas y de una catástrofe ambiental en la región del Danubio y el Mar Negro, que obligaría a cerrar con urgencia la estación nuclear de Kozloduy.

Teniendo presente el régimen específico de navegación en el Danubio y la situación jurídica internacional del sector común búlgaro-rumano, Bulgaria propuso adoptar medidas conjuntas con Rumania para detener e inspeccionar los barcos. Fundamentalmente la resolución 787 (1992) en virtud de la cual los

/...

Estados ribereños deben adoptar medidas en los territorios bajo su jurisdicción, sólo podría aplicarse con eficacia en el sector común búlgaro-rumano sobre la base de una acción conjunta y bien coordinada de los dos países.

Además, los incidentes de graves violaciones del régimen de sanciones impuesto por la resolución 787 (1992) han demostrado categóricamente que la comunidad internacional debe hacer frente con máxima prioridad al problema de quienes violan directamente las sanciones. Es preciso definir claramente y determinar el grado de responsabilidad de los Estados en que se cargan los convoyes, los Estados en cuyas aguas territoriales navegan y los Estados que actúan en un sector común del Danubio.

Partiendo de la base de que no hay instalaciones para cargar y descargar combustibles líquidos en ningún puerto búlgaro del río Danubio, y en vista de las indicaciones de que las violaciones tienen lugar antes de que los barcos lleguen al sector búlgaro-rumano, el Gobierno de la República de Bulgaria propone que se desplieguen en el curso inferior del Danubio una o varias misiones permanentes de observadores internacionales. Los mandatos de esas misiones incluirían la función de advertir de posibles violaciones y evitarlas, señalar y registrar las violaciones que se produzcan, etc.

El Gobierno búlgaro desearía expresar una vez más su voluntad de aplicar estrictamente las sanciones relativas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de cooperar con la comunidad internacional en la rigurosa aplicación de la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
